ESTUDIOS PREVIOS

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993,1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Por medio del Decreto Ordenanza No. 270 de 2007, se creó la Empresa Social del Estado ESE Norte 1.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 dispone: "6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.". A partir de lo anterior el régimen de contratación de las ESE's es exceptuado del Estatuto General de Contratación.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

La Constitución Política de Colombia (Articulo 49) establece que "Los servicios de salud se organizan en forma descentralizada por niveles de atención y con la participación de la comunidad" entendiéndose en tal sentido que la descentralización es el proceso mediante el cual las IPS operan técnica, financiera y administrativamente con autonomía".

El mismo articulado establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, al referirse a las ESESs, determina lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Por su parte el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su Actividad contractual, acto administrativo que fue modificado por la Resolución 1440 de 2024.

La ESE NORTE 1, atemperándose a la nueva disposición, mediante Acuerdo número 011 del 31 de octubre de 2.024, derogó el Acuerdo 008 de2023 y expidió el nuevo Estatuto de Contratación, el cual cumple con los principios de la Función Administrativa, en especial en los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad participación responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia eficiencia economía, celeridad y planeación.

Por medio de la Resolución No. 071 de 15 de noviembre de 2024 la Empresa Social Del Estado Norte 1 – ESE, Adopta el Manual de Contratación.	
1.- Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación	La empresa social del estado ESE Norte 1 tiene como principal objetivo brindar a la comunidad servicios de salud integral, regida por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalarias de excelencia, con alta calidad, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos. Como entidad de seguridad social, el hospital se encuentra obligado a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación tal como lo ordena la Ley 100 de 1993. Teniendo en cuenta el ingreso diario de personas a la sede principal y unidades básicas en donde se prestan los servicios de salud de la Empresa Social del Estado E.S.E Norte 1, así como la sede administrativa y todas las dependencias de su responsabilidad, se hace necesario contar con el servicio de vigilancia privada, con el objeto de garantizar una adecuada protección de los intereses patrimoniales de la E.S.E, así como la integridad física tanto de las personas que visitan a diario las instalaciones enunciadas como de los funcionarios, usuarios y personas contratadas que laboran en sus dependencias. Por lo anterior, la E.S.E Norte 1, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios de vigilancia, con una empresa de Seguridad y Vigilancia Privada que proporcione este servicio para garantizar la protección de los bienes e instalaciones y del personal que labora en la entidad debido que la entidad no cuenta con el personal idóneo calificado dentro de su planta de personal, ni con la infraestructura necesaria para adelantar estas labores. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán ser prestados por una persona jurídica, legalmente constituida, que cuente con experiencia, idoneidad, soporte organizacional y con los medios tecnológicos necesarios para la correcta prestación del servicio y además que cuente con los permisos y/o autorizaciones emanadas de las autoridades competentes. Por lo anteriormente expuesto se considera conveniente y oportuno adelantar el presente proceso con el fin de salvaguardar al personal y los bienes de la institución
2. Objeto Contractual. **2.1 Obligaciones de las partes** **2.2 Autorizaciones permisos y licencias**	**2. Objeto Contractual:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LOS PUNTOS DE ATENCIÓN DE LA ESE NORTE 1 BUENOS AIRES, TIMBA, SUÁREZ Y LA BALSA. **2.1. Obligaciones de las partes** **Obligaciones generales del contratista:**

	a. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a realizar las actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. b. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental. c. Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. d. No ceder ni subcontratar el objeto del contrato, con persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita y expresa por parte de la ESE Norte 1. e. Acatar las decisiones e instrucciones que por escrito le imparta el contratante. f. Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades. **Obligaciones específicas del contratista** a. Atender las solicitudes que realice la ESE, por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del contrato b. Ejecutar por medio de personal calificado la actividad para la cual fue contratado. c. Detectar fuentes potenciales de inseguridad. d. Conocer y aplicar las medidas para la localización de personas o hechos que puedan ser origen de riesgos o amenazas para el inmueble vigilado o para las personas que lo ocupan. e. Tomar medidas para evitar situaciones de riesgo. f. Conocer y aplicar las técnicas y medidas más adecuadas para prevenir el desarrollo de situaciones de peligro potencial. g. Controlar y vigilar los accesos a los puntos de atención. h. Conocer y aplicar la metodología al uso para el control y vigilancia de todas las puertas de entrada y salida del inmueble que se vigila, así como de aquellas vías de acceso no convencionales. i. Realizar registro de ingreso y salida de materiales y de personas. j. Conocer y aplicar las técnicas de registro más frecuentes para asegurarse que no accedan a los inmuebles vigilados objetos ni individuos peligrosos. k. Aplicar los procedimientos de realización de rondas periódicas de inspección para el control de los inmuebles vigilados. l. Establecer una red de contactos fluidos con las fuerzas y cuerpos de seguridad para poder hacer entrega de materiales sospechosos personas detenidas, así como la petición de refuerzos específicos en situaciones de riesgo. m. Llevar informe de ejecución de actividades de seguridad y apoyo al personal de vigilancia. n. El contratista deberá tener en cuenta que para la ejecución de las actividades debe contar con sus propios equipos y herramientas, la ESE Norte 1, no asumirá costos de cualquier de los mismos. o. De conformidad con lo consagrado en artículo 50 de la Ley 789 de 2003, modificada por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 el contratista deberá allegar mensualmente certificación expedida por el revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y aportes a las Cajas de

	Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados. Presentar mensualmente y al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en las que conste que se encuentran a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y administradora de riesgos laborales (ARL), documentos indispensables para el trámite de la cuenta mensual. p. Presentar la relación de pagos por aportes parafiscales, afiliaciones y aportes a la seguridad social regulados por la Ley 100 de 1993, así como la relación del respectivo pago de los salarios del personal contratado para el desarrollo del objeto del presente contrato. q. Presentar a la ESE Norte 1, cuando esta lo solicite una relación de cada uno de los prestadores de la vigilancia al servicio del contratista en la que se indique la EPS, ARL y Fondo de Pensiones a las que se encuentren afiliados. r. Todo el personal que designe el oferente para el suministro del servicio de vigilancia, deberá contar con las siguientes condiciones: portar carnet de la empresa de vigilancia, credencial de identificación, encontrarse entrenado y capacitado conforme a las disposiciones que sobre la materia exige la ley, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función, de buen trato y atención, tanto con el personal de la ESE, como con los visitantes. s. El personal masculino deberá tener definida su situación militar y no presentar antecedentes penales ni disciplinarios El personal a contratar NO puede tener ningún tipo de vinculación previa en eventos donde hubo hurto o cualquier actividad sospechosa de ilicitud t. El personal con el que se preste el servicio debe estar uniformado con los distintivos de la empresa de seguridad. u. El contratista deberá realizar capacitación en cada año de prestación del servicio, al personal a fin de cumplir con los requisitos de capacitación anual que exige la Supervigilancia (manejo de personal, manejo de conflictos, primeros auxilios, etc.). v. La compañía de vigilancia ejercerá controles sobre la calidad del personal técnico, operativo y administrativo, los sistemas de selección, control, capacitación y entrenamiento de dicho personal, es decir, el contratista debe indicar los sistemas de selección y capacitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Decreto 356 de 1994. w. El personal contratado para la prestación del servicio debe tener buen trato y respeto para con los usuarios y personal que labora en las dependencias en la ESE Norte 1. x. Asumir los costos de todas las obligaciones patronales legales estipuladas en la ley colombiana a favor de los trabajadores del contratista, en consecuencia, acepta y está obligada a atender el pago oportuno de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones. **Obligaciones de la Entidad** Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

	a. Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. b. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.2 Autorizaciones licencias y permisos** El contratista debe contar con licencia para su funcionamiento otorgada por el órgano competente
3. Modalidad de selección su justificación y fundamentos jurídicos.	**CONTRATACIÓN DIRECTA** En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Manual de Contratación de la ESE que al respecto dispone: *"LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E NORTE 1, podrá realizar contratación directa con persona natural o jurídica capacitada para ejecutar el contrato, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, teniendo como parámetro los precios del mercado y la experiencia e idoneidad del contratista en todos aquellos contratos cuya cuantía no supere los 70 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes"*
4. Valor **4.1. Apropiación Presupuestal** **4.2. forma de pago** **4.3. Plazo** **4.4. clasificación de bienes y servicios**	**4. VALOR:** CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ($117.782.166) M/CTE. **4.1. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** la ESE pagará el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 482 de 13 de noviembre de 2026. **4.2 FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagadero en cuotas mensuales vencidas una vez se hayan expedido las facturas respectivas y sean entregados los soportes de cumplimiento contractual requeridos por el Supervisor, además el contratista deberá aportar la certificación de que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **4.3. PLAZO:** El plazo del presente contrato se contará desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 **4.4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** Producto Nombre del producto 92101501 Servicios de vigilancia
5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable	Se toman como factores de selección del servicio a contratar, los establecidos en los términos de condiciones los cuales hacen parte integral del contrato, no obstante,

	es preciso señalar, que los precios de los servicios de vigilancia y seguridad privada están regulados por la Supervigilancia.
6. Análisis del riesgo	la Entidad realizó el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, por lo que procedió a establecer el contexto, identificar, clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitiguen el impacto y probabilidad del riesgo, adicionalmente tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación las cuales se encuentran consignadas en la matriz de riesgo anexa a este estudio previo.
7. Garantías	El contratista dentro de los tres (3) días calendario siguientes al perfeccionamiento del presente contrato deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que de él se deriven, mediante cualquiera de estos mecanismos de cobertura del riesgo: patrimonio autónomo, garantía bancaria, o contrato de seguro (póliza) otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de La E.S.E Norte 1, amparando los siguientes riesgos: a) Cumplimiento del contrato, equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más b) Calidad del servicio equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más c) El pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales, equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. d) La responsabilidad civil extracontractual, equivalente a doscientos (200) SMMLV con una vigencia igual al plazo del contrato.
Supervisión y/o interventoría	SUPERVISION O INTERVENTORIA: La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la ESE podrá contratar personal de apoyo a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (Artículo 83 Ley 1474 de 2011). El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011

Buenos aires, noviembre de 2026

Catherin Montañez A.

CATHERIN MONTAÑEZ ANGEL
P.U. Coordinación Puntos de Atención en Salud ESE Norte 1

Proyecto componente jurídico: Yonne Galvis Agredo

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCION	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A Quién se le Asigna?	Tratamiento /	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por Implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en que se Finaliza el Tratamiento	MONITOREO Y REVISIÓN	
					(Que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)							Controles a ser implantados	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación	Operacional	La información suministrada por el contratista es falsa, errónea o está desactualizada	El contratista no es idóneo para ejecutar el servicio contratado	4	6	8	Alto	Contratante (100%)	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista para acreditar su idoneidad	1	3	4	Bajo	No	Equipo de contratación de la E.S.E norte 1	Planeación del Proceso de Contratación	Hasta su terminación	El grupo Jurídico Administrativo debe verificar cuidadosamente los documentos aportados por el contratista antes de iniciar la selección del proveedor	Cada vez que se presente la necesidad

Buenos Aires - Suárez
ESE NORTE 1
¡Está en ti, en mí, en nosotros!

2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista presta sus servicios con poca calidad	La Entidad no satisface su necesidad y se genera un impacto negativo en el logro y desarrollo de las obligaciones objeto del contrato	2	4	6	Alto	contratista (100%)	Revisión y aprobación del servicio. Procedimientos sancionatorios. Terminación unilateral del contrato. Aplicación de cláusulas excepcionales	1	2	3	Bajo	si	Supervisor del contrato	Inicio del contrato	Hasta su terminación	Revisión de la ejecución de las actividades previo a las aprobaciones para los pagos	Según presentación de informes para pago de honorarios
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en la prestación del servicio	Impacto negativo en el logro y desarrollo de las obligaciones objeto del contrato	2	4	6	Alto	Contratista (100%)	Procedimientos sancionatorios. Terminación unilateral del contrato. Aplicación de cláusulas excepcionales	1	2	3	Bajo	si	Supervisor del contrato	Inicio del contrato	Hasta su terminación	Revisión de la ejecución de las actividades previo a las aprobaciones para los pagos	Según presentación de informes para pago de honorarios

ESE NORTE 1
¡Está en ti, en mí, en nosotros!

4	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambios regulatorios relacionados con el objeto contractual	Imposibilidad de continuar con la ejecución del Proceso de Contratación	2	4	6	Alto	Contratante (50%) y contratista (50%)	Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones necesarias para poder desarrollar el objeto contractual	2	2	4	Bajo	si	Supervisor del contrato	Inmediato una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la continuación del desarrollo del objeto contractual	Informes de supervisión/requerimientos contratista Entidad Estatal	Según la solicitud de alguna de las partes contractuales
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no realiza sus aportes al Sistema de Seguridad Social	Imposibilidad de continuar con la ejecución del Proceso de Contratación	2	4	6	Alto	Contratante (50%) y contratista (50%)	Revisión mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del supervisor del proceso antes de realizar el pago.	3	2	5	Medio	si	Supervisor del contrato	Inmediato una vez se presente el evento.	Una vez es realizado el pago o en la terminación/liquidación del Proceso de Contratación.	Informes de supervisión	Mensual/fecha revisión informes de supervisión

Buenos Aires - Suárez
ESE NORTE 1
¡Está en ti, en mí, en nosotros!